



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## VISTO:

El Memorando N° 000991-2022-PERÚ COMPRAS-OA, de fecha 22 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 000164-2022-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, de fecha 22 de junio de 2022, emitido por la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración; el Informe N° 000188-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 24 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, con fecha 4 de mayo de 2021, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y la empresa EURO DIGITAL CLEAN S.A.C. (en adelante el "Contratista"), suscribieron el Contrato N° 008-2021-PERÚ COMPRAS/GG-OA con el objeto de contratar el *Servicio de Limpieza para el Local Alquilado en el marco del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de la Plataforma Tecnológica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS" (Código CUI N° 2363565)*, con un monto total ascendente a S/ 128,397.64 (Ciento veintiocho mil trescientos noventa y siete con 64/100 Soles) y un plazo de ejecución contractual de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio del servicio entre ambas partes;

Que, con fecha 3 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, mediante el cual se incrementa en S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1 025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles); incremento vigente a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, con fecha 25 de mayo de 2022, a través de la Carta N° 001-2022-EURODCLEAN/COMER, el Contratista remitió a PERÚ COMPRAS su nueva estructura de costos atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2022-TR;

Que, con fecha 22 de junio de 2022, a través del Memorando N° 000396-2022-PERÚ COMPRAS-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicó a la Oficina de Administración que se aprueba la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000037-2022, por el monto de S/ 1 153.52 (Mil ciento cincuenta y tres con 52/100 Soles), para la contratación del *Servicio de Limpieza para el Local Alquilado en el marco del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de la Plataforma Tecnológica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS" (Código CUI N° 2363565)*, en atención a lo



solicitado por la Oficina de Administración con Memorando N° 000985-2022-PERÚ COMPRAS/SG-OA-LOG;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley dispone que, *“Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”*;

Que, asimismo, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento establece que, *“Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; (...) ; c) La suscripción de la acta y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE”*;

Que, por su parte, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento establece que, *“Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad”*;

Que, a través del Informe N° 000164-2022-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, de fecha 22 de junio de 2022, la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración señaló, entre otros aspectos, que: **i)** la modificación del contrato deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo, que no son imputables a las partes; **ii)** al ser la Remuneración Mínima Vital el elemento principal de la estructura de costos, se considera que la modificación del contrato permitirá alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente; **iii)** no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, puesto que el servicio, así como, las condiciones brindadas son las mismas; **iv)** la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, amplía la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de proceder con la modificación del contrato, y **v)** el incremento del monto contractual en S/ 1,153.52 (Mil ciento cincuenta y tres con 52/100 Soles), por el aumento de la Remuneración Mínima Vital, resulta ser viable en todos sus extremos, al haberse evidenciado la concurrencia de los presupuestos legales establecidos en la normativa de contratación pública;

Que, con el Informe N° 000188-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 24 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que se proceda con la modificación del contrato, al configurarse los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; y, en uso de la facultad conferida por el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación convencional del Contrato N° 008-2021-PERÚ COMPRAS/GG-OA – *Servicio de Limpieza para el Local Alquilado en el marco del Proyecto “Mejoramiento de los servicios de la Plataforma Tecnológica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS” (Código CUI N° 2363565)*, incrementándose el monto contractual original en S/ 1,153.52 (Mil ciento cincuenta y tres con 52/100 Soles), en virtud del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto por Decreto Supremo N° 003-2022-TR, así como, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Oficina de Administración gestione y suscriba la Adenda al Contrato N° 008-2021-PERÚ COMPRAS/GG-OA, y proceda con su respectivo registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**FERNANDO MASUMURA TANAKA**  
Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS  
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS